

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO ARTÍSTICO LA SUPERFICIE DE 320.24 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE UBICADO EN EL NÚMERO 24 DE LA CALLE DE PEDREGAL, COLONIA MOLINO DEL REY (LOMAS DE CHAPULTEPEC), DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

Acción Regulatoria No.1	
Descripción	
Se declara monumento artístico la superficie de 320.24 metros cuadrados, del inmueble ubicado en el número 24 de la calle de Pedregal, Colonia Molino del Rey (Lomas de Chapultepec), Código Postal 11000, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal	
Artículos Aplicables	
Artículo 1	
Justificación	
Por el valor artístico que tiene el inmueble, es que se pretende que este quede bajo la protección del INBAL.	
Acción Regulatoria No.2	
Descripción	
El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura vigilará el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como lo ordenado en este Acuerdo, respecto del inmueble a que se refiere el artículo anterior.	
Artículos Aplicables	
Artículo 2	
Justificación	
Preservar el patrimonio artístico apegándose al estricto cumplimiento de la Ley.	
Acción Regulatoria No.3	
Descripción	
A fin de garantizar la preservación del inmueble que se declara monumento artístico, las obras de conservación y restauración que sobre el mismo se realicen, deberán contar con la autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Federal sobre Monumentos y	

Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, en virtud de que el patrimonio artístico forma parte de un proceso histórico, la construcción colindante a la declarada monumento artístico deberá ser reconstruida en su superficie de 2,197.56 metros cuadrados, con el concepto arquitectónico integrando los materiales, forma, diseño, proporción, altura y volumetría propios del diseño original, previa autorización del citado Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Artículos Aplicables

Artículo 3

Justificación

Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

Acción Regulatoria No.4

Descripción

La reproducción del conjunto o de alguno de sus componentes, con fines comerciales, sólo podrá efectuarse previo permiso del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura cuando se cuente con la autorización de los propietarios y acredite haber cumplido con lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor.

Artículos Aplicables

Artículo 4

Justificación

Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

Acción Regulatoria No.5

Descripción

La Secretaría de Educación Pública definirá los criterios de protección del monumento artístico objeto de este ordenamiento y promoverá programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural.

Artículos Aplicables

Artículo 5

Justificación

Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Acción Regulatoria No.6**Descripción**

Inscríbase la presente declaratoria con los planos oficiales respectivos y demás anexos que la integran en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas dependiente del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.

Artículos Aplicables

Artículo 6

Justificación

La emisión de la Declaratoria obliga a la inscripción en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas dependiente del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; manteniendo así actualizado el catálogo de bienes inmuebles que revisten un valor estético relevante.